

Cálculo del Canon de Reserva del Espectro

Sistema de consulta del Canon de de Reserva del Espectro Radioeléctrico en línea

La SUTEL, ha habilitado un sistema de consulta para los interesados respecto a la información del Canon de Reserva del Espectro, en el enlace:

[Consulta del Canon de de Reserva del Espectro Radioeléctrico](#) ^[1]

Se encuentra abierto al público en general, para realizar múltiples consultas como:

- Información general del canon de reserva del espectro para el periodo puesto al cobro.
- Información específica de pago de los usuarios vigentes del espectro.
- Consulta de estimación de pago respecto a los distintos sistemas de telecomunicaciones.

Sobre el Canon de de Reserva del Espectro Radioeléctrico

Es un monto que deben cancelar los concesionarios y permisionarios vigentes del espectro radioeléctrico para la planificación, administración y control del uso del mismo. Este canon se calcula con base en los parámetros establecidos en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley N°8642) y el procedimiento establecido por el Consejo de la SUTEL mediante la resolución RCS-004-2018 publicada en el Alcance N°9 del diario

oficial La Gaceta del 18 de enero del 2018:

- [Procedimiento para el cálculo del Canon del Reserva del Espectro \(RCS-004-2018\)](#) [2]

Es importante resaltar que mediante Acuerdo 005-054-2014 de fecha 19 de setiembre del 2014, se acogió la Directriz emitida por la Dirección General de Tributación en fecha 29 de julio de 2013 relacionada con la administración de tributos de SUTEL y FONATEL.

- [DR-DI-14-2013 Directriz Hacienda canon y contribución FONATEL](#) [3]
- [Acuerdo del Consejo de la SUTEL 005-054-2014](#) [4]

El monto del canon de reserva del espectro 2020, se ajustó mediante el Decreto N°42016-MICITT publicado en el diario oficial La Gaceta N°239 del 30 de octubre de 2019, en la suma de ₡2.912.113.670,00 (dos mil novecientos doce millones ciento trece mil seiscientos setenta colones exactos).

[Ajuste Canon Reserva del Espectro 2020 \(Decreto N°42016-MICITT\)](#)

[5]_ [5]

Contribuyentes del Canon de de Reserva del Espectro Radioeléctrico

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N°8642, son *“sujetos pasivos del canon los operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones, a los cuales se haya asignado bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, independientemente de que hagan uso de dichas bandas o no”*.

En este sentido, en la resolución RCS-004-2018 se indicó respecto a los contribuyentes lo siguiente:

“(…)Son sujetos que deben pagar el canon de reserva de espectro:

- *Aquellas personas físicas o jurídicas que cuenten con un título*

habilitante vigente para el uso del espectro radioeléctrico, independientemente que hagan uso de las frecuencias asignadas o no.

- *Aquellas personas físicas o jurídicas que cuenten con un título habilitante vigente para el uso de frecuencias incluidas en las bandas atribuidas para radiodifusión sonora o televisiva, pero que brindan este servicio por suscripción, a cambio de una contraprestación económica al usuario final y que no es de acceso libre de acuerdo al artículo 29 de la Ley N°8642.*
- *Aquellas personas físicas o jurídicas que cuenten con un título habilitante vigente para el uso de frecuencias incluidas en las bandas atribuidas para radioenlaces del servicio de radiodifusión sonora o televisiva, pero que las utilizan para brindar otros servicios de telecomunicaciones que no son soporte de sus propios servicios de radiodifusión de acceso libre.*
- *Aquellas personas físicas o jurídicas que cuenten con un título habilitante vigente para el uso de frecuencias como radioenlaces del servicio de radiodifusión sonora o televisiva de acceso libre en bandas de frecuencias que no están atribuidas para tales fines.*

No son sujetos que deben pagar este canon:

- *Aquellas personas físicas o jurídicas que cuenten con un título habilitante vigente para el uso de frecuencias para brindar servicios de radiodifusión sonora o televisiva de acceso libre, de conformidad con el artículo 29 de la Ley N°8642.*
- *Aquellas personas físicas o jurídicas que cuenten con un título habilitante vigente para el uso de radioenlaces de soporte a las redes de telecomunicaciones para brindar servicios de radiodifusión sonora o televisiva de acceso libre, de conformidad con el artículo 29 de la Ley N°8642.*
- *Aquellas personas físicas o jurídicas que cuenten con un título habilitante vigente para frecuencias de uso oficial, de seguridad, socorro y emergencia, carácter temporal o experimental, de conformidad con el artículo 9 de la Ley N°8642.*

- *Aquellas personas físicas o jurídicas que hayan obtenido un permiso temporal de instalación y pruebas (“reservas”), el cual debe ser resuelto por la Administración.*
- *Aquellas personas físicas o jurídicas que no poseen en título habilitante para uso del espectro, específicamente una concesión o permiso, de conformidad con los artículos 11 y 26 de la Ley N°8642, respectivamente.*
- *Aquellas personas físicas o jurídicas que operen frecuencias de uso libre, según el artículo 9 de la Ley N°8642 y las disposiciones del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente.*
- *Aquellas personas físicas o jurídicas que presenten a esta Superintendencia, con fecha límite al 15 de noviembre del periodo puesto a cobro, los respectivos oficios donde se acredite que han iniciado el proceso de devolución de frecuencias ante el Poder Ejecutivo, debido a la no utilización del recurso escaso asociado con la imposibilidad de operar una red de telecomunicaciones en los términos establecidos en el título habilitante, por no ser concordante o no estar enmarcada bajo los usos establecidos en las notas nacionales del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.”*

De seguido, se presenta la información necesaria con respecto a la recaudación del canon 2020 (pagadero en el año 2021):

[Montos y recaudación del canon espectro 2020 pagadero en 2021](#) ^[6]

2. Metodología para el pago

Por otra parte, según lo indicado por la Subdirección Declaración, Pago y Entidades Colaboradoras, de la Dirección de Recaudación del Ministerio de Hacienda, para el pago del periodo 2017 y posteriores, se encuentra a disposición de los obligados tributarios del canon de reserva del espectro radioeléctrico la presentación de la declaración a través del portal de la administración tributaria ATV

del Ministerio de Hacienda <https://www.hacienda.go.cr/ATV/Login.aspx> ^[7] con el formulario D-176 y realizar el pago correspondiente al periodo 2019 por medio del servicio de conectividad o en cualquiera de las entidades recaudadoras autorizadas.

Source URL: <https://www.sutel.go.cr/pagina/calculo-del-canon-de-reserva-del-espectro>

Enlaces

[1] <http://www.sutel.go.cr/consulta-canonespectro/1>

[2] https://sutel.go.cr/sites/default/files/procedimiento_para_el_calculo_del_canon_de_espectro_radioelectrico_rcs-00-2018.pdf

[3] http://sutel.go.cr/sites/default/files/dr-di-14-2013_directriz_hacienda_canon_y_contribucion_fonatel.pdf

[4] http://sutel.go.cr/sites/default/files/acuerdo_del_consejo_de_la_sutel_005-054-2014.pdf

[5]

http://tps://www.sutel.go.cr/sites/default/files/ajuste_canon_reserva_del_espectro_2020_decreto_ndeg42016-micitt.pdf

[6] https://www.sutel.go.cr/sites/default/files/montos_y_recaudacion_del_canon_espectro_2020_pagadero_en_2021.pdf

[7] <https://www.hacienda.go.cr/ATV/Login.aspx>